

8 NOV 2013


Recibido..... 11:30Hs.

Exp. N°..... 20354U.S.



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia, solicita al Poder Ejecutivo Provincial, que en salvaguarda de los derechos a la protección integral de las personas discapacitadas, se sirva implementar una campaña de divulgación en todo el ámbito de la provincia, a la vez que asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley provincial N° 9325 y la ley nacional N° 22431 y modificatorias.


NORBERTO REYNALDO NICOTRA
Diputado Provincial


Miriam A. Cinalli
DIPUTADA PROVINCIAL

Fundamentos

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y quedaron abiertos a la firma el 30 de marzo de 2007. Se obtuvieron 82 firmas de la Convención y 44 del Protocolo Facultativo, así como una ratificación de la Convención. Nunca una convención de las Naciones Unidas había reunido un número tan elevado de signatarios en el día de su apertura a la firma. Se trata del primer instrumento amplio de derechos humanos del siglo XXI y la primera convención de derechos humanos que se abre a la firma de las organizaciones regionales de integración. Señala un "cambio paradigmático" de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad.

La Convención se concibió como un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social. En ella se adopta una amplia clasificación de las personas con discapacidad y se reafirma que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Se aclara y precisa cómo se aplican a las personas con discapacidad todas las categorías de derechos y se indican las esferas en las que es necesario introducir adaptaciones para que las personas con discapacidad puedan ejercer en forma efectiva sus derechos y las esferas en las que se han vulnerado esos derechos y en las que debe reforzarse la protección de los derechos.

Indudablemente resulta de importancia asumir el efectivo compromiso por parte de la comunidad toda, sus instituciones públicas de orden Nacional, Provincial y Municipal, en salvaguarda de estos especialísimos derechos de las personas con discapacidad. Es por ello que solicitamos al Gobierno Provincial disponga la realización de campañas de concientización relativas a la defensa de los derechos contenidos en la ley provincial de discapacidad N° 9235, especialmente lo dispuesto en su art 8, en relación a la "ocupación de cargos para personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en proporción preferentemente al 4 % de la totalidad de su personal", ello referido a todo los organismos públicos provinciales. Igualmente con lo dispuesto en el art 13 - inc b: "asegurar a todos los discapacitados, el derecho a la educación y capacitación laboral y/o profesional. Dicha educación deberá brindarse mediante su integración como alumno en la escuela común. Cuando ello no sea posible, deberá ser incluido en programas de educación especial, del orden oficial o privado".


NORBERTO REYNALDO NICOTRA
Diputado Provincial


Miriam A. Cinalli
DIPUTADA PROVINCIAL